Generalidades

Hoy en día, no existe una disposición fiscal o legal por la cual se entienda la definición del concepto correspondiente a las Emolumentos, por lo que se acude a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

"Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo"

Dicho lo anterior, y con base en la definición del citado Diccionario, tenemos que esta partida se puede entregar a las siguientes personas:

- Representantes legales, administrador único o presidente del Consejo de Administración.
- Miembros del Consejo de Administración
- Comisarios, en su caso.

En forma general, la legislación respectiva prevé que las cantidades que se deban entregar a estos funcionarios se acuerdan en una asamblea de Socios o accionistas.

Asimismo, y en congruencia en lo mencionado en párrafos anteriores, los Socios o accionistas también podrían desempeñar estos cargos, solo es indispensable considerar que pudiera existir cierto aprieto dentro de la sociedad, el cual obstaculice el funcionamiento, ya que como se menciona de forma coloquial, dicho Socio o accionista podrá ser juez y parte en los cargos que tenga dentro del organigrama de la sociedad. Por lo que se recomienda que se estudie cada caso en particular.

Aspecto Fiscal

Los Socios, además de tener dicha calidad jurídica, pueden desempeñar diversas funciones dentro de la estructura organizacional de las entidades.

Para empezar, hay que reconocer el alcance del significado del término "Socio", misma que según el Diccionario de la Academia de la Real Lengua Española a la letra menciona lo siguiente:

"Persona que aporta capital a una empresa o compañía, poniéndolo a ganancias o pérdidas."

Derivado de lo anterior, los socios pueden entonces desempeñar diversas funciones dentro de la estructura organizacional de las entidades, a continuación, se mencionarán las diversas funciones por las cuales el accionista se le pueda pagar emolumentos al respecto, así como su tratamiento fiscal.

Trabajo dentro de la Entidad	Sociedades Civiles	Sociedades Mercantiles	Fundamento Legal LISR
Socio	Anticipo de Utilidades	Dividendos o Utilidades	Artículo 94, fracción II y 140, respectivamente.
Representante Legal, administrador único o presidente del Consejo de Administración	Emolumentos	Emolumentos	Artículo 94 fracciones III.
Miembro del Consejo de Administración	Emolumentos	Emolumentos	Artículo 94 fracciones III.
Comisario	No aplica	Emolumentos	Artículo 94 fracciones III.
Gerente o Director General	Sueldos y Salarios	Sueldos y Salarios	Artículo 94, primer párrafo
Empleado	Sueldos y Salarios	Sueldos y Salarios	Artículo 94, primer párrafo

Continuando con el estudio del caso en particular, la fracción III del artículo 94 de la LISR señala lo siguiente:

"Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales."

Cabe señalar que la sociedad que efectúe este tipo de pagos deberá determinar el ISR a cargo del Socio, el cual no podrá ser menor a la cantidad que resulte de aplicar la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de la LISR, sobre su monto, a menos que, exista relación de trabajo con el retenedor, en cuyo caso el cálculo se hará de forma tradicional, como si se tratara de un trabajador de la empresa.

Como recordatorio, es importante mencionar que la deducción de esta partida solo procederá si la persona moral cumple con todos los requisitos señalados en la fracción IX del artículo 27 de la LISR, el cual señala a la letra lo siguiente:

Tratándose de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, estos se determinen, en cuanto a monto total y percepción mensual o por asistencia, afectando en la misma forma los resultados del contribuyente y satisfagan los supuestos siguientes:

- a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.
- b) Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidos no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente; y
- c) Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.

Ehark LCP y MI Jeremías Englander Bautista